



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

03323

27 FEB 2018

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano - UNINPAHU contra la Resolución 24622 de 14 de noviembre de 2017, con la que se decidió no renovar el registro calificado para el programa de Ciencia de la Información y Bibliotecología, para ser ofertado en Bogotá D.C.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

1. CONSIDERANDO:

1.1 Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

1.2 Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

1.3. Que mediante Resolución número 24622 de 14 de noviembre de 2017, el Ministerio de Educación Nacional, en atención a la recomendación de la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, decidió no renovar el registro calificado para el programa académico denominado Ciencia de la Información y Bibliotecología de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano - UNINPAHU para ser ofrecido en metodología presencial en Bogotá D.C.

1.4. Que mediante petición radicada con el nro. 2017-ER-266903 de 5/12/17, en la Unidad de Atención al Ciudadano del Ministerio de Educación Nacional, la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano - UNINPAHU, por conducto de su representante legal, señor Jesús Antonio Peñaranda Bautista, interpuso recurso de reposición contra la resolución antes enunciada, por medio de la cual se resolvió no renovar el registro calificado para el programa académico antes citado.

1.5. Que el programa de Ciencia de la Información y Bibliotecología, objeto de estudio, trata de la solicitud de renovación del registro calificado, para ser ofrecido en metodología presencial en Bogotá D.C., con un plan general de estudios representado en 162 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, 9 semestres de duración estimada y 30 cupos para estudiantes en el primer período.

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano - UNINPAHU contra la Resolución 24622 de 14 de noviembre de 2017, con la que se decidió no renovar el registro calificado para el programa de Ciencia de la Información y Bibliotecología, para ser ofertado en Bogotá D.C.

2. PRETENSIONES DE LA INSTITUCIÓN RECURRENTE

Solicita la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano - UNINPAHU, se proceda a revocar en su totalidad la Resolución 24622 de 14 de noviembre de 2017 y se le renueve el registro calificado al programa de Ciencia de la Información y Bibliotecología para ser ofrecido en metodología presencial en Bogotá D.C.

3. PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO

3.1 La Resolución número 24622 de 14 de noviembre de 2017, fue notificada personalmente el 21 de noviembre de 2017 al representante de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano - UNINPAHU.

3.2 El artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que contra los actos definitivos procede el recurso de reposición ante la autoridad que tomó la decisión, con fines de aclaración, modificación o revocatoria.

3.3 Previo al análisis de los argumentos presentados por la institución recurrente, este Despacho verificó el cumplimiento de los requisitos legales, en lo relativo a oportunidad y presentación encontrando que los mismos fueron satisfechos a cabalidad, motivo por el cual es procedente entrar a resolver de fondo.

4. ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

Que el recurrente en el escrito de reposición expone los motivos de desacuerdo, las razones de hecho y de derecho que sustentan su inconformidad a los argumentos expuestos por la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, concepto soporte para que el Ministerio de Educación Nacional decidiera no renovar el registro calificado solicitado. Los argumentos expuestos por la institución, se resumen de la siguiente manera:

1. Del personal docente explica que actualmente cuenta con 368 estudiantes y 37 docentes, 6 son de tiempo completo, los que considera son suficientes para apoyar el ofrecimiento del programa.

También afirma que la relación actual de estudiantes por docente es de 11, pero ha previsto la incorporación de dos profesores adicionales de tiempo completo comenzando en el primer semestre de 2018 con dedicación principal a la investigación.

Presenta cuadro detallado con el nombre, formación, experiencia, productos académicos, tipo de contrato, años de experiencia, asignación y carga horaria, espacios académicos, etc. de los 37 docentes

2. De la condición de investigación aclara que no son seis los docentes con títulos de maestría, experiencia y trayectoria en investigación demostrada dedicados a fomentar la investigación, evidenciando la relación detallada de trabajos de investigación realizados y publicados en la revista indexada del INPAHU, entre otros.

Además, y como garantía de la voluntad institucional de fomentar la cultura de la investigación, se compromete a contratar a partir del primer semestre del 2018, dos profesores con título de maestría o doctorado y con experiencia en investigación de manera que sean 8 los docentes con dedicación a los procesos de investigación del programa de Especialización en Ciencias de la Información y Bibliotecología.

3. Respecto de los recursos financieros, hace un recuento de la promesa de valor del registro calificado inicial y las inversiones realizadas para evidenciar que debido a la aceptación del programa; adjunta varias cartas de invitación a concursos, presentar pasantes, así como acuerdos de colaboración con entidades públicas y privadas, explica que ha realizado inversiones en medios educativos, infraestructura, etc., por encima de los rubros inicialmente presupuestados.

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano - UNINPAHU contra la Resolución 24622 de 14 de noviembre de 2017, con la que se decidió no renovar el registro calificado para el programa de Ciencia de la Información y Bibliotecología, para ser ofertado en Bogotá D.C.

También presenta una medición en la cual se encuentran desagregados los montos y fuentes históricas de origen de los recursos de inversión y funcionamiento (ingresos operacionales y otros ingresos), así como de los egresos para el cumplimiento de las condiciones de calidad propuestas, proyectadas para la futura vigencia del registro calificado del programa donde se evidencia el cumplimiento de esta condición de calidad y la proyección de ingresos y egresos para la vigencia futura.

5. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

5.1 ANTECEDENTES Y PRECISIONES PRELIMINARES

5.1.1. Por medio de la Resolución número 24622 de 14 de noviembre de 2017, este Despacho decidió no renovar el registro calificado para el programa de Ciencia de la Información y Bibliotecología de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano - UNINPAHU, en atención a la recomendación, adoptada en sesión del 11 de septiembre de 2017, por la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, una vez analizado el informe de la visita de verificación, la normatividad vigente, los documentos allegados por la Institución y los sistemas de información disponibles para el análisis (OLE, *Scienti*, etc.), conceptuó que el programa propuesto no cumplía con las siguientes condiciones de calidad, requeridas en el Decreto 1075 de 2015, las que se particularizan sucintamente:

«La Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la CONACES recomienda al Ministerio de Educación Nacional NO RENOVAR el registro calificado del programa de Ciencia de la información y bibliotecología de la Fundación universitaria para el desarrollo humano - UNINPAHU ofertado en Bogotá D. C., con metodología presencial, 162 créditos académicos y con 9 semestres de duración, por considerar que el programa incumple el Artículo 2.5.3.2.2.1 Numeral 5.3.4 en cuanto a la inexistencia de un núcleo de profesores de tiempo completo con experiencia acreditada en investigación o con formación de maestría o doctorado, con asignación de tiempo a investigar y con resultados de investigación debidamente publicados, dado que, de los cinco docentes con asignación de tiempo para investigación, tres (3) tienen título de maestría y ninguno tiene una publicación en revista indexada. En correlación con este hecho, y dado que el programa cuenta con 5 docentes de tiempo completo dedicados lo que significa que el cálculo de la relación estudiantes por docente se ha disminuido inversamente proporcional al crecimiento del programa, se evidencia del incumplimiento del Artículo 2.5.3.2.2.1 numeral 7.1, del Decreto 1075 de 2015. Igualmente, no se evidencia un núcleo de docentes de tiempo completo suficiente que permita verificar el cumplimiento del Artículo 2.5.3.2.2.1 Numeral 7.1.3 de Decreto 1075 de 2015. La condición de calidad de recursos financieros suficientes no es claramente verificable dado que la información suministrada no presenta los porcentajes de inversión solicitados por cada una de las funciones sustantivas, con el fin de evidenciar plenamente el cumplimiento del artículo 2.5.3.2.2.2. Numeral 6.» [Sic]

5.1.2. De conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Título III, Capítulo VI, la Administración debe resolver los recursos interpuestos dentro del plazo legal y que estén sustentados con la expresión concreta de los motivos de inconformidad. Efectuada una revisión al documento contentivo de la impugnación y encontrando que reúne los mínimos requisitos, el Despacho entra a proveer lo pertinente.

Desde el punto de vista general, los recursos en la actuación administrativa, entre ellos el recurso de reposición, constituyen un medio jurídico mediante el cual se controvierten por la parte interesada los actos administrativos que ponen fin a las actuaciones administrativas, para que la Administración analice y corrija los errores o falencias en que pudo incurrir, si lo considera legal y oportuno, en orden a modificar, aclarar o revocar el acto existente.

En el marco anterior, es deber de la Administración decidir en derecho y, en ese orden, con miras a armonizar los principios del debido proceso y el derecho de defensa con las normas

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano - UNINPAHU contra la Resolución 24622 de 14 de noviembre de 2017, con la que se decidió no renovar el registro calificado para el programa de Ciencia de la Información y Bibliotecología, para ser ofertado en Bogotá D.C.

que rigen las actuaciones administrativas, en particular los principios de economía, celeridad y eficacia, es viable allegar información, como en efecto ocurrió en este caso, con el fin de que la misma sea tomada en cuenta en la etapa de impugnación de las decisiones administrativas.

5.2 CONCEPTO Y RECOMENDACIONES DE LA SALA DE CONACES

5.2.1. Que en el ejercicio de la función de las Salas de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, como es la de apoyar el proceso de evaluación y presentar las recomendaciones de orden académico respecto de las condiciones de calidad requeridas para un programa académico y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, se dispuso trasladarle a la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información los documentos que contienen el sustento del recurso de reposición, para su respectivo estudio, análisis, evaluación y concepto pertinente en los temas de su competencia.

5.2.2. La Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, en sesión del 13 de diciembre de 2017, al examinar los argumentos del recurso de reposición interpuesto por la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano - UNINPAHU contra la Resolución 24622 de 14 de noviembre de 2017, y efectuado el análisis correspondiente, pone de presente las siguientes argumentaciones:

«En la Sesión 32 del 27 de abril de 2017, la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales Periodismo e Información estudió el proceso, generando solicitud de información complementaria; a la cual la institución respondió el 18 de agosto de 2017. En la Sesión 39 del 11 de septiembre de 2017, la Sala de Evaluación sugirió al Ministerio de Educación Nacional no renovar el registro calificado al programa de Ciencias de la Información y Bibliotecología, debido al incumplimiento de las condiciones de calidad de INVESTIGACIÓN, DOCENTES Y RECURSOS FINANCIEROS, (...)

La institución presenta recurso de reposición el 5 de diciembre de 2017, argumentando lo siguiente:

1. PERSONAL DOCENTE, Artículo 2.5.3.2.2.1 Numeral 5.3.4 y Artículo 2.5.3.2.2.1 numeral 7.1 y 7.1.3, artículo 2.5.3.2.2, del Decreto 1075 de 2015: La institución explica que actualmente cuenta con 368 estudiantes y 37 docentes, de los cuales 6 son de tiempo completo, los cuales son suficientes para apoyar el ofrecimiento del programa. Así las cosas, la relación actual de estudiantes por docente es de 11 estudiantes por docente. Sin embargo, la institución ha previsto la incorporación de dos profesores adicionales de tiempo completo comenzando en el primer semestre de 2018 con dedicación principal a la investigación. Se presenta cuadro detallado con el nombre, formación, experiencia, productos académicos, tipo de contrato, años de experiencia, asignación y carga horaria, espacios académicos, etc. de los 37 docentes. Con la información aportada la Sala considera subsanada la objeción de la Sala en la condición de personal docente.

2. INVESTIGACIÓN, numeral 5.3.4, artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015: Aclara la institución que no son tres los docentes dedicados a fomentar la investigación sino seis, en cumplimiento la condición de calidad, el programa cuenta, actualmente, con seis profesores para fomentar la investigación con títulos de maestría, experiencia y trayectoria en investigación demostrada, tal como se evidencia en la relación detallada de trabajos de investigación realizados y publicados en la revista indexada del INPAHU, entre otros. Además, y como garantía de la voluntad institucional de fomentar la cultura de la investigación, la institución se compromete a contratar a partir del primer semestre del 2018, dos profesores con título de maestría o doctorado y con experiencia en investigación de manera que sean 8 los docentes con dedicación a los procesos de investigación del programa de Especialización en Ciencias de la Información y Bibliotecología. Con la información aportada, la institución subsana las inquietudes de la Sala en cuanto a la condición de investigación.

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano - UNINPAHU contra la Resolución 24622 de 14 de noviembre de 2017, con la que se decidió no renovar el registro calificado para el programa de Ciencia de la Información y Bibliotecología, para ser ofertado en Bogotá D.C.

3. *RECURSOS FINANCIEROS, numeral 6, artículo 2.5.3.2.2.2 del Decreto 1075: La institución hace un recuento de la promesa de valor del registro calificado inicial y las inversiones realizadas para evidenciar que debido a la aceptación del programa; aspecto que demuestra con varias cartas de invitación a concursos, presentar pasantes así como acuerdos de colaboración con entidades públicas y privadas, ha realizado inversiones en medios educativos, infraestructura, etc., por encima de los rubros inicialmente presupuestados. También presenta una medición en la cual se encuentran desagregados los montos y fuentes históricas de origen de los recursos de inversión y funcionamiento (ingresos operacionales y otros ingresos), así como de los egresos para el cumplimiento de las condiciones de calidad propuestas, proyectadas para la futura vigencia del registro calificado del programa donde se evidencia el cumplimiento de esta condición de calidad y la proyección de ingresos y egresos para la vigencia futura. Con la información aportada, la institución subsana las objeciones de la Sala en cuanto a la condición de recursos financieros.» [Sic]*

5.2.3. Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, recomendó al Ministerio de Educación Nacional reponer la Resolución número 24622 de 14 de noviembre de 2017 y en consecuencia renovar el registro calificado para el programa de Ciencia de la Información y Bibliotecología de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano - UNINPAHU, para ofertarlo en metodología presencial en la ciudad de Bogotá D.C., en tal sentido conceptúa:

«La Sala de Evaluación de Ciencias Sociales Periodismo e Información de la CONACES, sugiere al Ministerio de Educación Nacional, REPONER la decisión de negación de la Resolución No. 24622 del 14 de noviembre de 2017, y en consecuencia RENOVAR el registro calificado al programa de Ciencias de la Información y Bibliotecología de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano – UNINPAHU para ser ofrecido en la Bogotá, D.C., con 162 créditos académicos, en metodología presencial, periodicidad semestral, 9 semestres y 30 cupos en el primer periodo académico.»

5.3 Que de acuerdo con lo expuesto por la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior CONACES, este Despacho acogerá en su integralidad el concepto emitido y encuentra que hay fundamento legal que permite reponer la decisión que resolvió no renovar el registro calificado al programa académico denominado Ciencia de la Información y Bibliotecología de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano - UNINPAHU, para ser ofrecido en metodología presencial en Bogotá D.C. En consecuencia, renovará el registro calificado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Reponer la Resolución número 24622 de 14 de noviembre de 2017, por medio de la cual se resolvió no renovar el registro calificado para el programa académico de Ciencia de la Información y Bibliotecología de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano - UNINPAHU.

ARTÍCULO 2. En consecuencia, con lo dispuesto en el artículo anterior, renovar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

Institución:	Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano - UNINPAHU
Denominación:	Ciencia de la Información y Bibliotecología
Título a otorgar:	Profesional en Ciencia de la Información: Bibliotecología, Documentación y Archivística
Lugar de desarrollo:	Bogotá D.C.
Metodología:	Presencial

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano - UNINPAHU contra la Resolución 24622 de 14 de noviembre de 2017, con la que se decidió no renovar el registro calificado para el programa de Ciencia de la Información y Bibliotecología, para ser ofertado en Bogotá D.C.

Créditos académicos: 162
Periodicidad: Semestral
Duración estimada: 9 semestres
Estudiantes primer periodo: 30

ARTÍCULO 3. El programa identificado en el artículo 2° de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES–.

ARTÍCULO 4. Para efectos de la actualización del registro calificado de este programa, la institución deberá solicitar con antelación a la fecha de su vencimiento la renovación del mismo.

ARTÍCULO 5. Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional; así como el de tener en cuenta lo dispuesto en la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 6. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.10.6 del Decreto 1075 de 2015, el programa descrito en el artículo 2°, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO. En los casos en que se evidencie el incumplimiento de las condiciones de calidad del programa objeto de registro calificado o que se impida el normal funcionamiento de la institución de educación superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia atribuida, si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO 7. Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, la presente Resolución, al representante legal de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano - UNINPAHU, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8. Contra la presente resolución no procede recurso alguno y rige a partir de su ejecutoria de conformidad con lo señalado en el numeral 2° del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

27 FEB 2018

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

Natalia Ruiz Rodgers
NATALIA RUIZ RODGERS

Proyectó: Ernesto Fontecha Fontecha – Prof. Esp. – Subdirección Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: Ana María Arango Murcia- Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Magda Josefa Méndez Cortes – Directora de Calidad para la Educación Superior

Proceso. 40876

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	
NOTIFICACIÓN	
FECHA	07 MAR 2018
COMPARECÍO	Jesús Antonio Peñaranda
REPRESENTANTE DE LA INSTITUCIÓN	UNINPAHU
RESOLUCIÓN No.	03323-2018
FIRMA NOTIFICADO	<i>[Firma]</i>
NOTIFICADOR	Carlos Ayala